



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Auto No. 1326

"Por el cual se inicia un trámite Administrativo Ambiental"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las asignadas mediante la Resolución 110 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 del Consejo de Bogotá, los Decretos Distritales 174 y 561 de 2006, las Resoluciones DAMA 1869 y 2823 de 2006, y la Ley 99 de 1993.

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación identificada con el radicado No. 2008ER12119 del 18 de Marzo de 2007, el señor VICTOR MANUEL TALERO RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.066.547 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la empresa de transporte público colectivo de pasajeros COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES AURES LTDA "COOTRAURES LTDA", identificada con NIT 800068562-2, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros de su propiedad.

Que según el formato PARD-ED del 25 de Marzo de 2008 - la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES AURES LTDA "COOTRAURES LTDA", presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: "*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*".

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasifico a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adopta las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1326

restricción de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al progre de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en los párrafos tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acoja y cumpla al programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la Subdirección Ambiental Sectorial, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental (DECSA) y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del programa de Autorregulación con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA – actual Secretaría Distrital de Ambiente- mediante Resolución 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros de Carga.

Que la Resolución 2823 del 29 de noviembre de 2006, modificó algunas obligaciones contenidas en el artículo cuarto de la Resolución 1869 de 2006, e igualmente manifestó en su artículo tercero, denominado régimen de Transición, que para las empresas cuyo programa de autorregulación ambiental hubiere sido aprobado con su programa sujeto a los términos, condicionales y obligaciones y señalados en los actos administrativos así expedidos.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la empresa de transportadora COOTRAURES LTDA, este despacho considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros de la empresa en mención.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaria Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá le asignó a esta Dirección entre otras funciones, la de elaborar, revisar y



4
@



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 1326

expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental.

Que mediante el Literal b) del Artículo 1º de la Resolución Distrital 110 del 31 de Enero de 2007, se delegó en la Directora Legal Ambiental, entre otras, las funciones: de Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la empresa de transporte público colectivo de pasajeros COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES AURES LTDA "COOTRAURES LTDA", identificada con NIT 800068562-2, con Representación Legal del señor VICTOR MANUEL TALERO RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.066.547 de Bogotá, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros vinculados a esta empresa, cuyo domicilio principal se encuentra ubicado en la Carrera 96 No 73 - 51, teléfonos 2285102 - 2277808, de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el presente acto administrativo a la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire (OCECA), adscrita a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental (DECSA), para que programe las respectivas visitas y revisiones técnicas y se emita el respectivo concepto técnico, del programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros solicitado por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES AURES LTDA "COOTRAURES LTDA".

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES AURES LTDA "COOTRAURES LTDA", cuyo domicilio principal se encuentra ubicado en la Carrera 96 No 73 - 51 , teléfonos 2285102 - 2277808, de esta ciudad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1326

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite alguno, de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 01 JUL 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental JP

Proyectó: Vladimir Silva – CPS 255/08 SDA
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina
Sin C.T.
Solicitante: COOTRAURES LTDA
Expediente: DM-02-08-1103